

d-1) Gafas y lente contacto: 114.15 € (una al año por beneficiario.)

d-2) Sustitución de montura: 43.97 € una al año por beneficiario.

d-3) Sustitución de cristal ó lentilla: 35.09 € unidad, dos al año por beneficiario.

Apartado - E

Audífonos: El beneficiario podrá solicitar ayuda por un par de audífonos al año y el abono del 30% de una reparación.

Par de audífonos: 779.40 € Un audífono: 389.70 €

Apartado - F

Ayuda por desplazamiento: Se abonará la cantidad de 21,22 € por día, al beneficiario y acompañante del empleado público que, por prescripción facultativa precise trasladarse a la Península para tratamiento médico. Para tener derecho a esta prestación, es preciso que la Inspección Médica autorice previamente el desplazamiento y si es necesario un acompañante. En caso de hospitalización, solo tendrá derecho a dicha ayuda el acompañante. Se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cita médica emitida por la Inspección Médica y sellada por el facultativo que se consulta.
- En caso de permanecer varios días desplazado, informe del centro (hospital, clínica... etc.) o facultativo, en las fechas que se acudió a consulta (días que permaneció desplazado por pruebas médicas). En el informe constará el nombre, sello, número colegiado y firma del facultativo que se consulta.
- Fotocopia de los billetes (ida y vuelta) del acompañante en su caso.

Esta ayuda también podrá ser solicitada por el empleado público que precise trasladarse a la Península por urgente necesidad de un familiar de hasta el primer grado de consanguinidad ó afinidad, justificado la necesidad documentalmente.

La cuantía máxima a percibir por beneficiario en este concepto, será de 653.75 €

Apartado - G

Ayudas de carácter excepcional: Estas ayudas consistirán en un pago UNICO, sin abono posterior por el mismo concepto, de carácter excepcional destinado a atender situaciones especiales de urgente necesidad, que originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria.

a) Intervenciones quirúrgicas: De carácter excepcional, no contempladas por el Régimen de la Seguridad Social. Documentación indispensable para obtener este tipo de ayuda:

- Informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad de la intervención.
- Factura justificativa de los gastos en los términos señalados en el artículo 4.
- Justificación de la urgencia si es por iniciativa propia (asistencia previa a Seguridad Social)

La cuantía de la ayuda del punto a), consistirá en un pago único del 20% de los gastos médicos (consulta previa, intervención y 1ª revisión) y desplazamiento, con un máximo de 653.75 €

b) Consultas privadas de especialidades médicas: No contempladas en Régimen de Seguridad Social o de carácter urgente. Documentación que deberá aportarse:

- Fotocopia justificativa de haber acudido a la Seguridad Social (caso de urgencia).
- Motivo de las circunstancias del empleo de la consulta privada.
- Informe médico donde quede acreditada la necesidad de dicha consulta
- Factura de la consulta privada, en los términos señalados en el artículo 4.

Se abonará un pago único, sin abono posterior por el mismo concepto, del 30% de facturación.